

RESOLUCIÓN C.S. N°:460/2022

Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires

VISTO:

El Expediente Electrónico N°1243/2022; y

CONSIDERANDO:

Que la Decana del Departamento de Ciencias Sociales, Mg. Anabella Lucardi, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y ratificación el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Avellaneda y el Ente Nacional Regulador de la Electricidad suscripto el 12 de agosto de 2022.

Que el mismo tiene por objeto a colaboración recíproca entre las partes en todo lo que estimen pertinente para el cumplimiento de sus funciones, como así también, el desarrollo de actividades de apoyo administrativo, asistencia técnica, investigación y capacitación, y otras que en forma conjunta se consideren prioritarias para la obtención de los fines compartidos.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la ratificación del convenio requerido, sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°CII el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la

intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Ratificar el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Avellaneda y el Ente Nacional Regulador de la Electricidad, suscripto el 12 de agosto de 2022, que se adjunta como ANEXO I y forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO N°2: Regístrese. Comuníquese al Departamento de Ciencias Sociales, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 460/2022

Secretario de
Consejo Superior

Presidente de
Consejo Superior



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”



Año 2022 - “Las Malvinas son argentinas”

ENRE
ENTE NACIONAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y EL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.) a los ... días del mes de agosto de 2022, el **Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE)**, con domicilio en Avenida Eduardo Madero N° 1.020, C.A.B.A., representado en este acto por su Interventora, la Dra. María Soledad Manín (D.N.I. N° 28.447.869), en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 963 de fecha 30 de noviembre de 2020, por una parte, y la **Universidad Nacional de Avellaneda (UNDAV)**, con domicilio en España N° 350, Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Mg. Ing. Jorge Fabián Calzoni (D.N.I. N° 16.506.399), en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Avellaneda N° 2/2021, por la otra, y en conjunto denominadas LAS PARTES, y

CONSIDERANDO

Que La UNDAV es una persona jurídica de derecho público, con autonomía y autarquía, conforme con el Artículo 75, inciso 19 de la Constitución Nacional, creada por Ley del Congreso de la Nación N° 26.543.

Que LA UNDAV tiene como finalidad promover y desarrollar conocimiento científico socialmente productivo y significativo, que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo sociocultural, político y económico de la comunidad.

En razón de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN conforme las siguientes cláusulas:

CONVE-2022-84308139-APN-ENRE#MEC



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”



Año 2022 - "Las Malvinas son argentinas"

ENRE
ENTE NACIONAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la colaboración recíproca entre LAS PARTES en todo lo que estimen pertinente para el cumplimiento de sus funciones, como así también, el desarrollo de actividades de apoyo administrativo, asistencia técnica, investigación y capacitación, y otras que en forma conjunta se consideren prioritarias para la obtención de los fines compartidos.

CLÁUSULA SEGUNDA: A fin de cumplir con el objeto convenido en la cláusula precedente, LAS PARTES convienen llevar adelante las siguientes actividades:

- a) Desarrollo de programas de apoyo administrativo y asistencia técnica al personal de las distintas unidades organizativas del ENRE que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad y las necesidades de formación del estudiantado de la UNDAV, atendiendo las líneas de investigación del Departamento de Ciencias Sociales y la multiplicidad de modalidades del ejercicio profesional de las futuras personas graduadas.
- b) Planificación y ejecución de tareas que tiendan a la resolución de situaciones problemáticas complejas que atraviesan a la comunidad, en el marco de la cooperación comunitaria y del servicio público.
- c) Desarrollo de programas de capacitación y formación pre profesional en el campo de trabajo del sector público, atendiendo la necesidad de vinculación del estudiantado con las diversas áreas de incumbencia en las que podrán desarrollarse como futuros profesionales.
- d) Intercambio de conocimiento para realizar trabajos de asesoramiento de una o ambas PARTES.
- e) Desarrollo en conjunto de proyectos de investigación sobre tareas de interés común.

CLÁUSULA TERCERA: A los efectos previstos en el presente Convenio Marco, las acciones y proyectos que se implementen serán materia de instrumentación específica mediante Convenios Específicos. En dichos Convenios Específicos se

CONVE-2022-84308139-APN-ENRE#MEC



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”



Año 2022 - "Las Malvinas son argentinas"

ENRE
ENTE NACIONAL DE REGULACIÓN
DE LA ELECTRICIDAD

establecerán los objetivos concretos, los planes de trabajo, los plazos para su ejecución, los recursos humanos, técnicos y financieros, así como cualquier otro aporte necesario, y las especificaciones que el plan o proyecto requiera.

Los Convenios Específicos serán suscriptos por el Sr. Rector, Mg. Ing. Jorge Calzoni, en representación de la UNDAV, y por la Dra. María Soledad Manín, en representación del ENRE.

CLÁUSULA CUARTA: A los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control de las actividades de cooperación a materializarse en el marco del presente Convenio, LAS PARTES designarán sus respectivos/as funcionarios/as de enlace operativo. Por el ENRE se designa a Lic. Silvia Mariana Sobrino (D.N.I. N° 25.050.806), y por la UNDAV se designa a la Decana del Departamento de Ciencias Sociales, Mg. Abg. Anabella Lucardi (D.N.I. N° 31.423.453).

CLÁUSULA QUINTA: La información que trasmitan e intercambien LAS PARTES será utilizada exclusivamente a efectos del cumplimiento del objeto de este acuerdo, asignándose carácter confidencial y reservado, comprometiéndose mutuamente a mantenerla al resguardo de terceros. Sólo se podrá brindar información a terceras personas o instituciones, previa autorización fehaciente de LAS PARTES.

CLÁUSULA SEXTA: La firma del presente Convenio no implica erogación presupuestaria alguna para LAS PARTES, sin perjuicio de los gastos que puedan preverse en cada Convenio Específico, para los cuales se deberá acreditar la disponibilidad de fondos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente Convenio no implica exclusividad para ninguna de LAS PARTES, ni limita el derecho a la formalización de acuerdos o contrataciones similares con terceros y/u otras instituciones.

CONVE-2022-84308139-APN-ENRE#MEC



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”



Año 2022 - "Las Malvinas son argentinas"

ENRE
ENTE NACIONAL DE REGULACIÓN
DE LA ELECTRICIDAD

CLÁUSULA OCTAVA: LAS PARTES tomarán en forma conjunta o separada los recaudos necesarios para evitar diferencias de cualquier índole que pudieran alterar el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente Convenio Marco, señalándose que, en caso de controversias, LAS PARTES acuerdan someterse a todos los medios posible para la solución amigable del conflicto acudiendo a mediadores o designando delegados adecuados para una negociación del conflicto que las satisfaga a ambas. Si tales medios no litigiosos fracasaran, LAS PARTES se someterán a la competencia de los tribunales federales competentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dejando constancia que las notificaciones judiciales deberán ser cursadas a los domicilios denunciados en el encabezamiento del presente Convenio Marco, donde éstas serán válidas.

CLÁUSULA NOVENA: El presente Convenio Marco, tendrá un período de vigencia de DOS (2) años a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable automáticamente por igual período de tiempo. No obstante, ambas PARTES se reservan el derecho de rescindirlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de TREINTA (30) días hábiles. Tal denuncia no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo ni suspenderá los trabajos en ejecución, los que deberán en su caso ser concluidos por LAS PARTES, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

CALZONI
Jorge
Fabian

Firmado digitalmente por CALZONI Jorge Fabian
Fecha: 2022.08.09 14:19:44 -03'00'

CONVE-2022-84308139-APN-ENRE#MEC



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: CONVE-2022-84308139-APN-ENRE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 12 de Agosto de 2022

Referencia: CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AVELLANEDA Y EL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by MANN Maria Soledad
Date: 2022.08.12 16:39:23 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Maria Soledad Mann
Interventora
Ente Nacional Regulador de la Electricidad

Digitally signed by Geston Documental
Electronica
Date: 2022.08.12 16:39:34 -03:00

RESOLUCIÓN C.S. N° : 460/2022

Secretario de
Consejo Superior

Presidente de
Consejo Superior